

Pagaré por \$ 10.000.00Vence el día 19 de D i c i e m b r e - - - - - de 194 3

Por este pagaré prometemos y nos obligamos incondicionalmente a pagar solidaria y mancomunadamente, a la orden del Banco Mexicano, S. A., en sus oficinas ubicadas en la esquina del Cinco de Mayo y Motolinía en esta ciudad, la cantidad de:

\$ 10.000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 Mon.Nal) - - - - -
el día 19 de D i c i e m b r e - - de 194 3

Extendemos este pagaré por haber recibido en efectivo en moneda nacional a nuestra entera satisfacción y en calidad de préstamo mercantil, la suma que ampara.

Prometemos pagar, además de la cantidad amparada por este pagaré, un interés a razón de 10% % diez x ciento anual, a partir de su vencimiento y tal tipo de interés se seguirá causando bien por el total de su importe, o por la cantidad que permanezca insoluta, hasta su completo saldo.

Si no fuera pagada a su vencimiento la suma que este documento expresa, pagaremos además de ella y del interés a que se refiere el párrafo que precede, durante todo el tiempo que permanezca total o parcialmente insoluta, un interés moratorio o adicional de 2% % dos x ciento anual, haciendo formal renuncia de la caducidad y la prescripción a que se refieren los artículos 160 fracciones V y VI y 165 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los que suscribimos este pagaré, estamos conformes en que el Banco Mexicano, S. A., o en su caso, el último tenedor de este documento, podrán ejercitar acción contra todos los obligados a la vez, o contra algún o algunos de nosotros, sin perder en este caso la acción contra los otros, y sin obligación de seguir el orden que guardan las firmas que calzan este título de crédito, de conformidad con lo que previene el artículo 154 segunda parte, de la misma Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

Convenimos igualmente, los suscritos, en que el Banco Mexicano, S. A., podrá, al vencimiento de este pagaré, aplicar cualquier saldo que existiere en el mismo Banco a favor de cualquiera de los otorgantes, como pago total o parcial de este pagaré, y al efecto, renunciaremos a los preceptos legales contenidos en los artículos 2187, 2188 y 2192 del Código Civil en vigor y que se refieren a los casos y en las condiciones en que procede la compensación y cuando no tiene lugar.

Queda expresamente pactado que el crédito proveniente de este pagaré, es por su naturaleza mercantil, y consentimos en reembolsar al acreedor de todos los gastos que se hicieren, tanto judiciales como extrajudiciales para recuperar el importe de este título de crédito y de sus réditos causados, aun cuando sean de más de tres años.

Declaramos además, que tanto para el efecto de la interpretación y cumplimiento de este pagaré, como para el de hacerlo efectivo, nos sujetamos en todo y para todo a los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, a los que de una manera expresa nos sometemos. Designamos como domicilio para hacer el pago, o en su defecto para que se proteste este pagaré, si legalmente procediera hacerlo, las oficinas del propio Banco Mexicano, S. A., y designamos como domicilio para ser emplazados en juicio, la casa número 7 de la calle de Coatepec.-Ciudad. en esta ciudad. Aun cuando no residiéremos en dicha casa, consideraremos válidas la primera y demás notificaciones que en dicho lugar se hicieren, pues para los efectos de la parte final del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles, expresamente hacemos constar que en caso de cambio de domicilio lo comunicaremos por escrito al Banco para el efecto de que lo anote en este pagaré y se hagan las notificaciones en el nuevo domicilio señalado, en el concepto de que recabaremos del mismo Banco, la comprobación escrita de que ha recibido dicho aviso, sin la cual quedará subsistente la designación de domicilio que aquí hacemos.

México, D. F. a 23 de S e p t i e m b r e - - - de 194 3

P. Elías Calles
PLUTARCO ELIAS CALLES
Juán Acuña # 130.

Manuel Medina Veytia
MANUEL MEDINA VEYTIA
Coatepec # 7



RECIBIMOS

MEXICO, D. F.

Banco Mexicano, S. A.

Mexico

[Signature]



Extendimos este pagaré por haber recibido en efectivo en moneda nacional a nues-
tra entera satisfacción y en calidad de préstamo mercantil, la suma que aparece
Prometemos pagar, además de lo cancelado anticipado por este pagaré, un interés a
título de **dos x ciento** anual a partir de su vencimiento
y tal tipo de interés se seguirá calculando bien por el total de su importe, o por la cantidad
que permanezca insoluta, hasta su completo saldo.
Si no fuera pagada a su vencimiento la suma que este documento expresa, pagare-
mos además de ella y del interés a que se refiere el párrafo que precede, durante todo
el tiempo que permanezca total o parcialmente insoluta, un interés mensual o quincenal
de **dos x ciento** anual, haciendo formal reserva de la cantidad de la cual se
y la prescriben a que se refieren los artículos 169 fracciones V y VI y 153 de la Ley de
Títulos y Operaciones de Crédito.
Las personas a quienes este pagaré es emitido, estamos conscientes en que el Banco Mexicano
se ha en su caso, al momento de este documento, podido verificar la identidad de
todas las personas a las que se refieren los datos que aparecen en este co-
no la acción contra las cosas y en obligación de seguir el orden que guarden los libros
que cubren este libro de crédito, de conformidad con lo que previene el artículo 154 se-
gunda parte de la misma Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
Convenimos igualmente, los suscritos, en que el Banco Mexicano, S. A., podrá al ven-
cimiento de este pagaré, aplicar cualquier suma que existiere en el mismo Banco a favor
de cualquiera de las organizaciones, para pagar el total o parte de este pagaré, y al efecto, re-
quiere en vista y que se refieren a los datos y en las condiciones en que procede la con-
cesión y cuando no haya lugar.
Queda expresamente pactado que el crédito proveniente de este pagaré, es por su
naturaleza mercantil, y consentimos en responder al acreedor de todos los gastos que se
hicieren, tanto judiciales como extrajudiciales para recuperar el importe de este título de
crédito y de sus réditos causados, aun cuando sean de más de tres años.
Declaramos además que tanto para el efecto de la inscripción y cumplimiento de
este pagaré, como para el de hacerlo efectivo, nos sometemos a los actos y para todo a las
Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, a los que de una manera expresa nos
sometemos. Designamos como domicilio para hacer el pago, o en su defecto para que se
proteja este pagaré, el lugarmente precedido, la oficina del propio Banco Me-
xicano, S. A., y designamos como domicilio para ser emplazados en juicio, la casa número
de la calle de **Goatopos, Ciudad**.
Aun cuando no residamos en dicha casa, consideramos válidas la primera y
demás notificaciones que en dicho lugar se hicieren, pues para los efectos de la parte final
del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles, expresamente hacemos constar que
en caso de cambio de domicilio lo comunicaremos por escrito al Banco para el efecto de
que lo anote en este pagaré y se hagan las notificaciones en el nuevo domicilio señalado.
En el momento de suscribirse este pagaré, el mismo Banco, la misma persona, según de que ha
recibido dicho efectivo, sin la cual, quedamos subsistente la designación de domicilio que aquí
hacemos.

México, D. F. a 23 de Septiembre de 1953

MANUE MEDINAVIATA
Goatopos # 7

PIUTARCO ELIAS CALLES
JUAN AGUIRRE # 130.

BANCO MEXICANO, S. A.
INSTITUCION DE DEPOSITO

RECIBIDOR

12 ENE 1944

de 194.

Abónese a

INTERESES COBRADOS
Sobre Operaciones de Cartera

C-51607-*Medinaveytia* Manuel

Por el siguiente concepto:

Genova

23 dias sobre

23 días sobre			
\$10,000.- al 10% p.a.m.	\$	63.89	

63.89

Anotado

Vo. Bo.
El Contador,

MADINELEY, EARL. MANDE.